MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 085-2009-MDL/GM
Expediente Nº 4180-2008
Lince, 04 SEP 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por doña Kely Emperatriz Laos Benancio contra la Resolución de Gerencia Nº 918-2008-MDL-GDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recepcionado con fecha 22.Dic.2008, la administrada Kely Emperatriz Laos Benancio interpone Recurso de Apelación del Expediente Nº 004180-2008, debiéndose de entender que interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 918-2008-MDL-GDU, de fecha 18.Nov.2008.

Que, previamente a la calificación del recurso de apelación interpuesto, se debe de calificar la admisibilidad del recurso impugnatorio interpuesto. En el presente caso, es de apreciarse que a fojas 15 (vuelta), obra la constancia de notificación de la Resolución de Gerencia Nº 918-2008-MDL-GDU realizada con fecha 27.Nov.2008.

Que, es de apreciarse que la administrada Kely Emperatriz Laos Benancio mediante escrito recepcionado con fecha 22.Dic.2008, interpone recurso de apelación contra la indicada resolución administrativa, esto es al décimo sexto día de habérsele notificado la resolución que impugna.

Que, es de tenerse en consideración lo dispuesto en el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, por lo que en el presente caso no procede la calificación del recurso de apelación interpuesto al haberse presentado extemporáneamente al plazo establecido por el dispositivo legal antes invocado.

Que, conforme lo establecido en el artículo 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 277444, que señala:

> ***Artículo 212º.- Acto firme***
> *Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.*

Que, en el presente procedimiento al haberse interpuesto el Recurso de Apelación fuera del término establecido por el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 277444, y estando a lo dispuesto en el artículo 212º del indicado dispositivo legal, dicho recurso impugnatorio deviene en INADMISIBLE por extemporáneo, por lo que no cabe pronunciamiento sobre el fondo de dicho recurso.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 0477-2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Kely Emperatriz Laos Benancio contra la Resolución de Gerencia Nº 918-2008-MDL-GDU, de fecha 18.Nov.2008, y estando a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, se da por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo el cumplimiento de la presente resolución, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL